

PREVENCIONES Y REGLAS

QUE DEBEN OBSERVARSE
para el mejor órden y quietud en las
fiestas Reales dispuestas en celebridad de
la exáltacion al trono del Rey N. Sr.
DON CARLOS IV. y jura del serenísimo
Príncipe de Asturias DON FERNANDO en
los dias 21, 22, 23 y 24 de
Septiembre de 1789.



MADRID
AÑO MDCCLXXXIX
EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN
IMPRESOR DEL CONSEJO.

INTRODUCCION

POR Reales órdenes de 18 y 29 de Abril de este año comunicadas al Ilustrísimo Señor Conde de Campománes, Gobernador del Consejo, por el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado, le dice haber resuelto el Rey en celebridad de su exáltacion al trono hacer su entrada pública con la Reyna nuestra Señora y demas Personas Reales el dia 21 del corriente mes de Septiembre, saliendo de Palacio á las cinco y media de la tarde por el arco á la Iglesia de Santa Maria, donde entrarán á hacer oracion en la forma acostumbrada: despues por la calle mayor, puerta del sol y calle de Alcalá baxarán al Prado y subirán por la calle de Atocha derechamente á la plaza mayor y desde ésta á Palacio por la platería y el arco; y que no queriendo S. M. se grave á sus vasallos, se adornará é iluminará por la noche la carrera por el vecindario.

(4)

como éste pudiere, sin incomodarse ni hacer gastos excesivos, escusandose por la misma razon los arcos, vallias y demas cosas que se han practicado en otros tiempos. Que el dia 22 haya fiesta de toros en la plaza mayor en la forma acostumbrada, asistiendo SS. MM. y los tribunales. Que el dia 23 se celebre la funcion del juramento del Serenísimo Príncipe Don Fernando nuestro Señor en la Iglesia del Real Monasterio de S. Gerónimo, para cuyo acto pasarán SS. MM. con toda su Real familia aquella mañana sin ceremonia al Retiro, donde comerán despues de concluida la funcion; y por la tarde volverán SS. MM. á Palacio desde el Retiro con todo el tren de casa Real por la carrera de San Gerónimo, puerta del sol, calle de las Carretas, calle de Atocha, plaza mayor y platería á entrar por dicho arco.

Consiguiente á estas Reales declaraciones y al particular encargo hecho á S. I. en otra Real orden de 3 de Mayo para prevenir lo conveniente á la quietud y comodidad del público

(5)

en las funciones Reales, método y decoro que debe observarse en ellas, se han fixado con su noticia y aprobacion varios bandos y edictos por Don Josef Antonio de Armona Corregidor de esta Villa.

La Sala de Alcaldes ha publicado tambien otros sobre aquellos puntos y particulares respectivos á la plazá mayor en la funcion de toros la tarde del dia 22 á que asisten SS. MM. con los tribunales, y tomado otras medidas propias de sus facultades.

Todas estas providencias dirigidas á la mayor quietud y comodidad del vecindario necesitaba auxiliarse con otras particulares respectivas á la seguridad interior de la carrera y al resguardo del resto de la poblacion. Con este objeto acordó S. I. tener en su posada la tarde del dia 14 del corriente mes de Septiembre una junta á que concurrieron Don Gerónimo Velarde y Sola, Gobernador de la Sala, Don Mariano Colón Superintendente de la Policia, Don Josef Antonio de Armona Corregidor de Madrid, Don Pedro

(6)

Flores Manzano y Don Benito Puente Alcaldes de Casa y Corte, y el Coronel de caballería Don Francisco Miranda, con asistencia de Don Eugenio Manuel Álvarez Caballero Secretario de la Presidencia de Castilla.

Tambien fue llamado á esta junta para instruirla de algunos hechos Don Juan de San Juan Alguacil mayor de Madrid, y se tuvieron presentes las reglas y prevenciones acordadas en los años de 1784, 1785 y presente de 89, cuyos quadernos impresos recibió el público con aceptación, y produgeron el buen efecto que se deseaba.

Como en ellos se trata con separacion del órden de la carrera en general, de su resguardo exterior y el del resto de la poblacion, poco ó nada queda que añadir mas que contraer aquellas disposiciones y providencias á los presentes regocijos, notando algunas cortas diferencias y haciendo aquellas adiciones y aumentos que ofrecen la diversidad de la carrera y fiesta de toros que no hubo aquellos

(7)

años, y pide ciertamente precauciones particulares.

Siguiendo el mismo plan que en los anteriores quadernos, se dividirá el presente en cinco partes: la primera comprenderá todo lo que debe observarse en la carrera en general las tardes del 21 y 23.

La segunda su resguardo interior y exterior, y el de sus avenidas con una noticia ó lista de los palenques y número de tropa destinada á su custodia.

La tercera tratará del orden y arreglo acordados para los dias 22 y 24 en que se celebran las funciones de toros en la plaza mayor, demarcando los sitios que quedarán cerrados á la entrada de coches por mañana y tarde, y los en que deban dexarlos sus dueños, y volverlos despues á tomar concluidas las funciones, para retirarse á sus casas.

En la quarta se trata de las precauciones respectivas á la plaza mayor en la funcion de toros de los dias 22 y 24 su resguardo interior para evi-

tar desórdenes, y que no se introduzcan en los portales los que no tengan asiento, impidiendo el paso á los demas, y tambien de las prevenciones hechas á los inquilinos para que tengan limpias y alumbradas las escaleras de sus casas hasta el quinto alto, consultando en esto á la comodidad y beneficio de los que han de ocupar los balcones.

Y en la quinta y última se hablará del resguardo general de la poblacion de Madrid fuera de la carrera en los quatro dias de las funciones.

Por este orden tiene el público reunidas y á la vista aquellas noticias y prevenciones que le conviene saber para no incurrir en transgresion, y acreditar como siempre su respeto, urbanidad, compostura y decoro que piden estas concurrencias.

Los Magistrados y la tropa saben sus principales obligaciones y cuidados durante estos festejos, y todos logran la ventaja de tener en este quaderno una coleccion sustancial y

(9)

metódica de las órdenes, bandos y edictos tanto mas apreciable quanto han merecido la soberana aprobacion de S. M.

De lo que debe observarse en la carrera en general los dias 21 y 23 de este mes.

No entrará en la carrera coche alguno salvo los de las Personas Reales y los demas de su Real séquito y comitiva.

2 Dentro de la carrera que estará atajada por las vocas-calles en la forma que adelante se expresará, andará francamente todo el pueblo sin distincion de personas; y de ninguna manera se permitirá entrar caballerías, carros, ni coche particular de qualquiera clase ó distincion que sea.

3 Los Gefes de Palacio, Ministros y otras personas que vivan dentro de la respectiva carrera, tendrán recado del Corregidor por medio de sus subalternos para arreglar las horas en que deban salir sus coches de la

carrera, y se fixa á este fin la hora de las quatro de la tarde en punto en uno y otro dia, baxo de la inteligencia que pasada no podrán volver à entrar ni salir los coches hasta que se hayan concluido enteramente las funciones de aquellos dias, que serán, el primero á las doce de la noche, y en el segundo á las nueve, á excepcion de que haya tambien iluminacion, en cuyo caso durará asimismo hasta las doce, y se avisará por carteles. Y á fin de que nadie alegue ignorancia se dexarán papeletas impresas.

4 Los Alcaldes de Quartel se repartirán en las expresadas funciones al trecho de la carrera que les corresponde, para celar con sus rondas el buen órden, y corregir qualquiera riña, tropelía, exceso ó inobservancia de estas prevenciones, debiendo todos acudir á ellos respectivamente en esta parte, y prestarles el auxilio que necesitaren.

5 Cuidarán tambien dichos Alcaldes se observe lo prevenido en uno

de los edictos que con fecha de 16 del corriente de acuerdo de S. I. ha publicado Don Joseph Antonio de Armona , particularmente en quanto por él se prohíbe la salida de muchachos y otras personas á los tejados de la carrera y plaza mayor , para lo qual deben tener cerradas las guardillas y pasos de comunicacion que haya á ellas ; y no consentirán que se arroje cosa alguna por las ventanas y balcones , quitando las celosías , tablas, tiestos y demas muebles que puedan servir de embarazo ó caer sobre las gentes.

6 Otra de las principales atenciones de los Alcaldes será cuidar que en la carrera no se formen remolinos ni apretura de gentes por las incomodidades y contingencias á que suele dar ocasion la poca advertencia, ó corta experiencia de algunos jóvenes que en semejantes ocurrencias se entretienen en formarlos. Tampoco permitirán dichos Alcaldes que en la carrera se traigan palos ó bastones, porque ademas de no ser necesarios

en aquellos días, pueden servir de estorvo é incomodidad al público.

7 Con el mismo objeto de que se observe buen órden, está prevenido en el referido edicto y ahora nuevamente se encarga á los padres de familias pongan el mayor cuidado en que no anden en dichos días y noches de ellos por la carrera niños de corta edad, ni las madres ó amas con los de pecho, no dudando que así lo cumplan, por dirigirse á su propio interés esta prevencion saludable y necesaria, bien entendido que les será lícito atravesar la carrera antes de la hora de las quatro respectivas tardes, para situarse en las casas y balcones que tengan á este fin dispuestos.

8 Conforme tambien á lo dispuesto en uno de los edictos fixados de orden del Corregidor y aprobados por S. I. pondrán los vecinos de la plaza mayor y resto de la carrera el mas diligente cuidado en asegurar los adornos de sus casas, y mecheros que se coloquen en los balcones ó qua-

lesquiera otros sitios de las casas para la iluminacion prevenida por S. M.

9 Luego que estén iluminados tendrán los vecinos cerca de ellos y á mano un cubo ó barreño con agua y escoba , para que si por algun accidente se prende fuego , puedan apagarle con facilidad al punto que se advierta , de modo que no suceda la menor desgracia ó incendio por falta de esta nada gravosa precaucion.

10 Encenderán los vecinos de la plaza mayor las luces destinadas á la iluminacion al tiempo mismo que se empiecen á encender las de la Real casa de la Panadería , de suerte que toda la plaza se halle iluminada contemporaneamente ; y el mismo orden se ha de guardar para apagarlas , cuidando de que no caigan pavesas encendidas.

11 Si no obstante estas precauciones , por alguno de aquellos accidentes imprevistos ocurriese algun incendio en la plaza mayor , están tomadas medidas , acoplados los útiles, é instrumentos necesarios , corrientes

(14)

y limpios los quatro algives ó depósitos de agua que hay dentro de ella, y á la mano las bombas y aguatochos, y se ha pasado noticia puntual á los Magistrados de los sitios donde se halla todo lo referido, para que puedan con brevedad valerse de estos auxilios, quedando expeditos para el resto de la carrera los demas útiles que se hallan en los depósitos generales, y se procurará estén bien condicionados para su facil uso y manejo.

12. En las escaleras de las mismas casas, y tambien de la carrera, se cuidará mucho de que al tiempo de subir y baxar no se atropellen ni incomoden las gentes, esperandose las unas á las otras como se debe al comun interés de evitar encuentros, desazones, ó maltrato de alguno, lo qual si sucediere se corregirá con severidad, sobre que se hace el mas estrecho encargo á los vecinos en cuyas casas se ha de concurrir para ver las funciones.

13. Estas mismas reglas y precauciones se observarán en la noche del

dia 23 en el caso que se repita como es regular, la iluminacion de la plaza y resto de la carrera, de que se avisará como queda dicho por carteles á su vecindario.

14 Los Alcaldes segun las circunstancias que ocurran y advirtieren, darán las demas providencias que contemplan oportunas, conforme la necesidad lo exija.

15 Como la carrera en los citados dias no atraviesa por todos los Cuarteles, y estarán desembarazados sus respectivos Alcaldes, y los que carecen de Cuartel, suplirán estos por los que puedan estar legitimamente impedidos, y acudirán á lo demas que la Sala juzgue necesario; bien entendido, que quando se hallare el Consejo en las casas de Ayuntamiento, estarán en ellas los desocupados para lo que pueda ocurrir.

*Resguardo interior de la carrera, y sus avenidas con una lista de los pa-
lenques y número de tropa des-
tinada á su custodia.*

PARA que la carrera que han de llevar SS. MM. en los expresados dias 21 y 23 de este mes esté despejada de coches, toda otra especie de carruage y caballerías, y las gentes tengan paso franco y expedito, quedarán atajadas las³ voca-calles y resguardadas de tropa en la forma que consta de la distribución impresa que sigue á continuación de este artículo.

2 Por ella entenderán sin confusión los Alcaldes de Casa y Corte, las rondas y la tropa lo que respectivamente han de observar cada uno en su distrito y encargos, y podrán tomar los mismos Alcaldes las demas precauciones y medidas convenientes.

3 Uno de los cuidados de mayor importancia será el de hacer enfilar los coches en las calles anchas, pla-

zas y plazuelas con las precauciones que previene uno de dichos Edictos del Corregidor en su párrafo 6, á fin de evitar todo tropiezo y confusion.

4 Asimismo dispondrán los Alcaldes, que concluida la funcion de los citados dias reciban los coches á sus amos con brevedad y despejo sin que los cocheros desamparen las mulas, ni atropellen á las gentes, observando en este punto lo prevenido por repetidos bandos de la Sala, baxó de las penas impuestas en ellos.

5 Los Alcaldes en su respectivo distrito recorrerán con anterioridad á los citados dias 21 y 23 la carrera y voca-calles, para hacer remover todos los materiales, escombros, y qualquiera otro impedimento que pueda servir de embarazo é impedir el libre tránsito, encargando el que las calles estén barridas y regadas, á fin de libertar á los concurrentes del polvo.

6 Desde las quatro de la tarde de los expresados dias 21 y 23 no se permitirá entrar caballerías, coches

ni otro género de carruages por las puertas de Atocha, Alcalá, y Recoletos; y para no causar perjuicio, ni atraso considerable á los viajeros que arriben á Madrid en aquellas tardes, estarán apostados los dependientes del resguardo con Alguaciles y Soldados de Caballería en dichas puertas, que los dirijan y encaminen á las mas inmediatas de fuera de la carrera, segun la direccion y destino de los mismos viajeros.

7 En la puerta de la Vega, y avenidas de Palacio tendrán este cuidado de avisar y encaminar á los viajeros, los Guardas de Rentas y Alguaciles de la Superintendencia general de Policía, en la forma que lo han acostumbrado en ocasiones semejantes.

8 Dirigiendose la prohibicion de entrar en Madrid por las expresadas puertas en aquellos dias á precaver se introduzcan en la carrera general, ni en las entradas, y plazuelas de Palacio las caballerías, coches y carruages, se ha procurado al mismo

tiempo conciliar con dicha prohibición el menor perjuicio de los viajeros, y á este fin se han pasado por S. I. los avisos oportunos, para que haya en todo esto la uniformidad y órden que conviene, y se ejecuten los registros en las puertas mas cercanas, sin causar detencion al tráfico, ni al resguardo de las Rentas Reales y Municipales de Madrid.

Palenques que se han de poner en la carrera del dia 21 y tropa que debe custodiarlos.

Infant. Caball.

- | | | |
|------------|---|---|
| 2. | 1 | Pretil de Palacio. |
| 1. | 2 | Callejuela de Vibanco. |
| 1. | 3 | Calle de Santa Ana la Vieja. |
| 1. | 4 | Callejuela de Malpica. |
| 1. | 5 | Calle esquina de los Consejos, y bajada de Malpica. |
-

-
1. 6 Callejuela de Santa
Maria.
1. 7 Calle del Factor.
1. 8 Calle de S. Nicolás.
2. 9 Calle bajada á la del
Estudio.
2. . . . 1. . 10 Calle del Sacramento.
1. 11 Calle esquina á la casa
de fuente el Sol.
1. 12 Travesía del patio de
Madrid.
1. 13 Calle de Madrid.
1. 14 Calle del Azotado.
1. 15 Callejuela frente de la
Villa.
1. 16 Calle de Luzon.
1. 17 Calle de la Cham-
berga.
1. 18 Calle de S. Miguél.
2. 19 Calle de Milaneses.
1. 20 Calle nueva á la plaza,
sin palenque.
1. 21 Calle del Bonetillo.
-

-
1. 22 Calle de las Aguas.
 1. 23 Esquina plazuela de
 Erradores.
 2. 24 Calle de Bordadores.
 1. 25 Calle de Coroleros.
 1. 26 Callejuela de San Cris-
 toval.
 1. 27 Calle de Postas.
 1. 28 Subida de Santa Cruz.
 1. 29 Casa del Conde de
 Oñate.
 1. 30 Callejuela de los Cor-
 reos.
 1. 31 Calle del Arenal.
 1. 32 Callejuela de Cofreros.
 2. 33 Calle de Preciados.
 1. 34 Calle del Carmen.
 2. 1. 35 Calle de la Montera.
 2. 36 Calle de las Carretas.
 1. 1. 37 Carrera S. Gerónimo.
 1. 38 Calle de Ita.
 1. 39 Calle de los Peligros
 ancha.
-

-
1. 40 Calle de Peligros an-
gosta.
1. 41 Calle de Cedaceros.
1. 42 Calle del Turco.
2. 43 Calles del Caballero de
Gracia, y S. Miguél.
1. 44 Calle de las Torres.
1. 45 Calle Real del Bar-
quillo.
0. . . . 5. . 46 Ancho de la Puerta de
Recoletos y Alcalá,
sin palenque en di-
chas puertas.
0. . . . 2. . 47 Las dos calles que su-
ben al Buen Retiro,
sin palenque.
0. . . . 1. . 48 Id. la que va al Con-
vento de S. Geróni-
mo, sin palenque.
2. . . . 1. . 49 Ancho de la casa de
Medinaceli.
2. 50 Calle de las Huertas
y de San Juan.
-

-
0. 2. 51 Camino y paseo de
Atocha.
1. 52 Calle de la Redondilla.
1. 53 Calle de la Virgen de
la Leche.
1. 54 Calle de San Pedro.
1. 55 Calle de Santa Inés.
1. 56 Calle de la Esperan-
cilla.
1. 57 Calle de San Eugenio.
1. 58 Costanilla de los Des-
amparados.
1. 59 Calle del Tinte, á San
Juan de Dios.
1. 60 Calle de San Juan.
1. 61 Calle del Amor de
Dios.
1. 62 Calle del Leon.
1. 63 Calle de Santa Isabél.
1. 64 Calle de la Magdalena.
2. 65 Plazuela de Matute.
1. 66 Calle de Cañizares.
1. 67 Calle del Viento.
-

-
1. 68 Calle de las Urosas.
 2. 69 Calle de Relatores.
 1. . . . 1. . 70 Calle de la Concepcion.
 2. 71 Plazuela del Angel.
 1. 72 Aduana Vieja.
 1. 73 Calle de Santo Tomás.
 1. 74 Callejuela del Salvador.
 2. 75 Calle Imperial.
 1. 76 Plazuela de la Leña.
 2. 77 Ancho de Santa Cruz.
 1. 78 Calle de las Velas.
 1. . . . 1. . 79 Arco de la Calle de Toledo.
-

*Palenques que se deben poner en la
carrera del día 23 y tropa
que debe custodiarlos.*

Infant. Caball.

- | | | |
|-------------------|----|--|
| 2 2 . . | 1 | Casa de Villa-hermosa
y Medina-Coeli. |
| 2 | 2 | Calle del Turco. |
| 1 | 3 | Calle del Florín. |
| 2 1 . . | 4 | Calle del Prado. |
| 1 | 5 | Calle de Santa Catalina. |
| 1 | 6 | Calle del Sordo. |
| 2 | 7 | Calle de Zedaceros. |
| 2 | 8 | Calle del Baño. |
| 2 | 9 | Calle del Lobo. |
| 2 | 10 | Calle de los Peligros. |
| 2 | 11 | Calle del Príncipe. |
| 1 | 12 | Calle de la Cruz. |
| 1 | 13 | Callejuela de la Vic-
toria. |
| 1 2 . . | 14 | Calle de Alcalá. |
| 2 1 . . | 15 | Calle de la Montera. |
| 1 | 16 | Calle del Carmen. |
-

-
2. 17 Calle de Preciados.
 1. 18 Calle de Cofreros.
 2. 19 Calle del Arenal.
 2. . . . 1. . 20 Ancho de la puerta del
 sol esquina del Vivac.
 1. 21 Calle de San Ricardo.
 1. 22 Calle de Majaderitos.
 1. 23 Calle de la Cruz.
 2. . . . 1. . 24 Plazuela de San Felipe.
 2. 25 Calle de Atocha á la
 Trinidad.
 1. . . . 1. . 26 Calle de la Concep-
 cion.
 1. 27 Aduana vieja.
 1. 28 Calle de Santo Tomás.
 1. 29 Callejuela del Salvador.
 2. . . . 1. . 30 Calle Imperial.
 1. 31 Plazuela de la Leña.
 2. . . . 1. . 32 Ancho de Santa Cruz.
 1. 33 Calle de las Velas.
 2. . . . 1. . 34 Arco de la calle de
 Toledo.
 2. 35 Caba de San Miguel.
-

-
1. . . . 1. . . 36 Calle mayor esquina á
San Felipe Neri.
2. 37 Calles del Bonetillo y
de las Aguas.
2. 38 Calle de Milaneses.
1. 39 Calle de San Miguel.
1. 40 Calle de la Cham-
berga.
1. 41 Calle de Luzon.
1. 42 Callejuela frente de la
Villa.
1. 43 Calle del Azotado.
1. 44 Calle de Madrid.
1. 45 Travesía del patio de
la Villa.
1. 46 Calle esquina á la casa
de Fuente el Sol.
1. 47 Callejuela de San Ni-
colás.
1. 48 Calle del Factor.
2. . . . 1. . . 49 Calle del Sacramento.
2. 50 Bajada á la calle del
Estudio.
-

73 14

1. 51 Callejuela de Santa Ma-
ría.
1. 52 Bajada por la casa de
Malpica, esquina del
Consejo.
1. 53 Callejuela de Malpica.
2. 54 Calle de Santa Ana la
vieja.
1. 55 Callejuela de Vibanco.
2. 56 Pretil de Palacio.

81 14

Del orden y arreglo acordados para los dias 22 y 24, en que se han de celebrar las funciones de toros en la plaza mayor.

EN estos dias, desde las ocho de la mañana hasta las nueve de la noche, estarán atajadas con palenques y resguardo de tropa las avenidas de la plaza mayor, en la forma que consta de la distribución impresa, que tambien sigue á continuación de este artículo, sin que los coches, ni otros carruages puedan entrar en el recinto que demarquen los citados palenques, dejando libre, y expedito el tránsito á los concurrentes, segun queda prevenido para la carrera de los dias 21 y 23, sobre lo qual ce-
 llarán asimismo los Alcaldes.

2 Los dueños de coches que por mañana y tarde fuesen en ellos á ver estas funciones, los dejarán á una proporcionada distancia de los palenques, en sitios en donde no incomoden, ni embaracen el tránsito de

(30)

los concurrentes, y quando quieran tomarlos para volverse á sus casas, lo ejecutarán asimismo con brevedad y despejo, cuidando de que no atropellen á las gentes, ni se adviertan quimeras, desazones, ni desgracias, sobre lo qual celarán los Alcaldes; en inteligencia de que los cocheros que contraviniesen á esta providencia, sufrirán las penas que señalan los bandos que tratan del asunto.



(31)

Lista de los atajos para las dos fiestas de toros, y calles donde se ha de poner la tropa las tardes del día 22 y 24 que va S. M.

Infant. Caball.

- | | | |
|-----------------|----|--|
| 2. | 1 | Pretil de Palacio. |
| 1. | 2 | Callejuela de Bibanco. |
| 1. | 3 | Calle de Santa Ana la vieja. |
| 1. | 4 | Callejuela de Malpica. |
| 1. | 5 | Esquina de los Consejos y bajada de Malpica. |
| 1. | 6 | Callejuela de Santa María. |
| 1. | 7 | Calle del Factor. |
| 1. | 8 | Calle de San Nicolás. |
| 2. | 9 | Bajada de la calle del Estudio. |
| 1. . . . 1. . . | 10 | Calle del Sacramento á la de Fuente el Sol. |

-
1. 11 Callejuela de dicha casa.
1. 12 Traviesa del patio de Madrid.
2. 13 Calle de Madrid.
1. 14 Calle del Azotado.
2. 15 Las dos callejuelas de y 16 San Justo.
1. 17 Calle de la Pasa.
1. 18 Callejuela del Conde de Barajas.
1. 1. . 19 Calle de los Caldereros á Puerta Cerrada.
1. 20 Calle de Latoneros.
2. 1. . 21 Calle de Toledo esquina á la del Tinte y Concepcion.
2. 22 Callejuela del Salvador.
1. 23 Calle de Santo Tomás.
2. 1. . 24 Calle de Atocha, esquina á la plazuela del Angel y de la
-

Concepcion.

1. 25 Calle de San Ricardo.
 2. 26 Puerta del Sol esquina
 al Bibac.
 1. 27 Callejuela del Conde
 de Oñate.
 1. 28 Id. de Coloreros al Ci-
 menterio de S. Ginés.
 2. 29 Calle de Bordadores.
 2. 30 Esquina á la plazuela
 de Herradores.
 1. 31 Calle de las Aguas.
 1. 32 Calle del Bonetillo.
 1. 33 Calle de los Milane-
 ses, esquina á la cos-
 tanilla de Santiago.
 1. 34 Calle de Luzon.

Lista de los palenques y tropa para las funciones de toros por la mañana en los dias 22 y 24, en que no asisten sus Magestades.

Infant. Caball.

2. 1 Desde la esquina del Marques de Clara-Monte á S. Salvador.
1. 2 Callejuela frente de la Villa.
2. 3 Las dos callejuelas de y 4 S. Justo.
1. 5 Calle de la Pasa.
1. 6 Callejuela del Conde de Barajas.
1. . . . 1. . . 7 Calle de los Caldereros á Puerta Cerrada.
1. 8 Calle de Latoneros.
2. . . . 1. . . 9 Calle de Toledo esquina á la del Tinte y Concepcion.



-
2. 10 Callejuela del Salvador.
1. 11 Calle de Santo Tomás.
2. . . . 1. . 12 Calle de Atocha esquina á la plazuela del Angel y calle de la Concepcion.
1. 13 Calle de San Ricardo.
2. . . . 1. . 14 Puerta del Sol esquina al Bibac.
1. 15 Callejuela del Conde de Oñate.
1. 16 Calle de Coloreros esquina al Cementerio de San Ginés.
2. 17 Calle de Bordadores.
2. 18 Esquina á la plazuela de Herradores.
1. 19 Calle de las Aguas.
1. 20 Calle del Bonetillo.
1. . . . 1. . 21 Calle de los Milaneses esquina á la costanilla de Santiago.
-

-
- .I. 22 Caba de San Miguel.
.I. 23 Calle de San Miguel.
.I. 24 Calle de la Cham-
berga.
-

3I. . . . 5..

Precauciones respectivas á la plaza mayor en las funciones de toros de los días 22 y 24 de Setiembre.

LAS entradas de la plaza se procurarán mantener expeditas, y que el sitio que média entre tendidos y soportales sirva de paso á solas las gentes que tengan asiento, absteniéndose de concurrir los que no le tengan ó no habiten en las casas de la plaza mayor.

2 Los portales de éstas, y sus escaleras hasta el quinto suelo, estarán limpias y alumbradas por los faroles, que de la parte de afuera de la plaza se han introducido y colocado en los soportales, y tambien por deber poner los vecinos en cada tramo de la escalera un farol de vidrio acomodado con su luz, que alumbré á todas horas á los que suban y bajen, conforme á la papeleta impresa, que de órden del Corregidor se ha dejado á todos los habitantes de dichas casas.

3 En los cuatro soportales de la plaza mayor , durante las referidas funciones de toros , habrá quatro patrullas compuestas cada una de un Oficial y doce Granaderos , que con un Alguacil de los de la Superintendencia general de la Policía , celen en su respectivo destino el que no se detenga , ni atropelle la gente , se observe quietud y buen órden , se eviten robos y otros excesos.

4 Asimismo, con el propio objeto y otros que puedan ocurrir , habrá en cada una de las quatro fachadas de la plaza mayor un Ayudante y un Oficial , y en las tres puertas un Sargento y seis Granaderos.

5 En los toriles un Oficial y doce hombres , y en cada tendido un Soldado ; y para cuidar de las puertas en el arrastradero un Sargento y doce hombres.

6 Como al tiempo de cargar los toros pudiera abanzarse tanto la gente que impidiese la libre execucion de esta operacion , se pondrán , por evitar todo inconveniente y desór-

den en las inmediaciones , un Cabo y quatro Soldados de Caballería.

7 Todos los dueños é inquilinos de las casas de la plaza mayor en la próxima fiesta de toros , que se ha de executar en la tarde del dia 22 de este mes , en celebridad de la exáltacion de S. M. al Trono , y Jura del Serenísimo Señor Príncipe de Asturias , dejarán libre y desembarazado el uso de los balcones con todo el sitio de la sala , á las personas á quienes se repartiessen , segun el reglamento aprobado por S. M. , y de que se les dará y presentarán la boleta correspondiente , rubricada por el Alcalde Don Pedro Flores Manzano , Decano de la Sala , y firmada del Escribano de Gobierno de ella ; de manera , que la persona á quien tocáre el repartimiento , pueda acomodar su familia sin que los referidos dueños de la propiedad ó inquilinos , ni otro alguno se lo impidan , poniendo bufetes , taburetes , ni otra cosa alguna á la entrada del balcon , bajo de la pena que comprende el edicto fijado de ór-

den de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, su fecha 15 de este mes.

8 Tampoco pondrán tablones, ni colgadizos en los balaustres de los balcones, ni permitirán se ponga persona alguna en los entrebalcones, ni en los pendientes debajo de ellos; pues de lo contrario incurrirán en la pena que expresa el mismo edicto.

9 No permitirán dichos dueños é inquilinos, que por las guardillas, azoteas, ni otra parte salga persona alguna á los tejados, á cuyo fin los han de cerrar con sus rejas de fierro, cuyas llaves han de entregar á los Alguaciles que la Sala nombráre.

10 En los balcones donde asistirá el Consejo Real á ver dichos festejos, los referidos dueños é inquilinos de las casas no hagan, ni permitan hacer tabladillos en los postigos altos de las ventanas, porque los han de dejar libres y desembarazados, como está mandado, observando puntualmente todo lo demas que contiene el expresado edicto de dicho dia 15.

11 Con arreglo al bando que de órden de la Sala se publicará la tarde del citado día 22, luego que se haya hecho el despejo ninguna persona, de cualesquiera estado ó calidad que sea, bajará á la plaza, ni estará en ella, excepto los toreros destinados, y se prohíbe sacar espada, ni otra arma, ni herir al toro con palo, ni otra cosa alguna.

12 No se arrojarán á la plaza, tendidos, ni otros sitios de ella, perros, gatos, cáscaras de melon, zandía, naranja, ni otra cosa alguna.

13 Se prohíbe silvar y vocear y mucho menos proferir ni hacer acciones y palabras descompuestas, pues todos los concurrentes guardarán la compostura que es debida.

14 En los tendidos, nichos y demas parages de la plaza mayor nadie fumará ni encenderá yescas, ni hará uso del pedernal ó cosa semejante, ni pasará por dicha plaza ni sus soporales con achas encendidas de día ni de noche.

15 Los carpinteros ó encargados

de los tendidos no consentirán que en ellos se sienten ni haya otras personas que aquellos á quienes esten distribuidos y tomados los asientos, y los ministros subalternos de justicia que de oficio asistan para evitar desórdenes. Y los que hayan ocupado los asientos no se mudarán de unos á otros ni se pondrán en pie todo el tiempo que el toro estuviese en la plaza, pues de este modo lograrán los espectadores completamente de la diversion sin estorvo de unos á otros.

16 Verificado haber ocupado los asientos de tendidos y durante la fiesta no se permitirá salir á la plaza ni entre barreras por las puertecillas que dan á ellas, pues en el caso de querer salir alguno lo hará por las escalerillas que caen á los portales, previniéndose que así estas puertecillas como las que dan á las contrabarreras estarán prontas en su apertura siempre que convenga.

17 Todas estas providencias contraidas á la funcion de toros en la tarde del 22 en que concurren SS. MM.

(43)

con los tribunales, regirán y se observarán puntualmente tambien en la tarde del 24 á que asisten SS. MM. sin ceremonia , y en las mañanas de ambos días en que no concurren ; por dirigirse á la mayor quietud, órden y arreglo de estos festejos y comodidad de los concurrentes ó espectadores.

Del resguardo general de la poblacion de Madrid fuera de la carrera en los quatro dias de las funciones.

SERA de cargo de los dos Tenientes de Corregidor de Madrid el evitar robos, y desórdenes en todas las calles y resto de la Villa, no comprehendido en las respectivas carreras y distrito de la plaza Mayor, dividiendo entresí la poblacion en dos partes.

2 Siendo regular que la mayor parte de las gentes durante el tiempo de dichas funciones se hallen en la carrera y plaza Mayor, y consiguientemente quedarán en los arrabales cerradas muchas casas, expuestas á incendios, robos y otros desórdenes; cada uno de los Alcaldes de Barrio andará por el suyo, prenderá á los delinquentes ó sospechosos, y formará las sumarias acompañado de Escribano, ó del que haga veces de tal, baxo de la autoridad del

Teniente que se encargue de aquel distrito, auxiliando tambien al Alcalde de Barrio un Alguacil ó Portero, si desocupados de otras atenciones, se pudiese destinar á este efecto.

3 Los cuarteles tendrán órden para suministrar los auxilios que pidieren los Tenientes ó Alcaldes del Barrio, estando éstos, como vá indicado á la órden de aquellos.

4 En la parte de la poblacion correspondiente del cuidado de cada uno de los Tenientes, se pondrán á sus órdenes quatro patrullas de quatro hombres de Infantería, y éstos se remudarán segun se halle por conveniente, sin que llegue por lo mismo á faltar tan importante resguardo.

5 Además, habrá otras dos patrullas extraordinarias de Caballería con un Sargento y ocho hombres cada una, que acudirán á donde necesite destinarlas el Teniente respectivo.

6 Estas patrullas de Infantería y Caballería por ningun pretexto ni motivo, se introducirán en la carrera, ni pasarán de los palenques, pues

(46)

solo deben cuidar de los barrios que están fuera de ella; y de los cuerpos de guardia y cuarteles de Invalidos saldrán patrullas para vigilar sus distritos y departamentos, sin introducirse igualmente en la carrera.

7 En inteligencia, de que por sus superiores además de lo que queda referido, se dará á la tropa el arreglo y distribución conveniente en la forma que lo tienen entendido y sentado en los libros de órdenes de la Plaza.

Madrid 19 de Septiembre de 1789.

